

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS OBJETIVOS DEL SECTOR

El Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, crea el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, correspondiéndole la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia económica y de reformas para la mejora de la competitividad, las telecomunicaciones y la sociedad de la información, y para la transformación digital y el desarrollo y fomento de la inteligencia artificial, así como el resto de competencias y atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico.

Este Ministerio se estructura en los siguientes órganos superiores:

- La Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa.
- La Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial.
- La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

1. SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA

El Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital establece que la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, bajo la superior dirección de la persona titular del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, ejercerá las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el ámbito de sus competencias, relativas a la tesorería del Estado, la gestión de la deuda pública, la política financiera y la regulación de entidades financieras, los mercados de capitales, seguros y reaseguros, la capitalización y fondos de pensiones, la política de prevención del blanqueo de capitales y la representación en las instituciones financieras internacionales y en los correspondientes foros internacionales económicos y financieros, la orientación, propuesta, coordinación y seguimiento de ejecución de la política económica y de las políticas sectoriales y los análisis y previsiones macroeconómicos, así como la necesaria interlocución sobre estos asuntos con la Unión Europea y otros Organismos Económicos y Financieros Internacionales.

Asimismo, la persona titular de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa forma parte de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos y ejercerá las funciones de secretaria de dicha Comisión.

De la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa dependen directamente los siguientes órganos directivos:

- La Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, con rango de Subsecretaría, de la que a su vez depende la Dirección General de Tesoro y Política Financiera.
- La Dirección General de Política Económica.
- La Dirección General de Análisis Macroeconómico.
- La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

1.1. Competencias en materia de Política Económica y Financiera

La Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa realiza las actuaciones necesarias para la propuesta, ejecución y seguimiento de la política económica y financiera del Gobierno.

Concretamente corresponde a la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, a través de sus centros directivos, las siguientes competencias en materia de política económica:

- El análisis y propuesta de las directrices y orientaciones de la política económica, así como el estudio, elaboración y coordinación de propuestas normativas sobre reformas estructurales en materia económica.
- La Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa forma parte de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE), que, entre otras competencias, es la encargada de estudiar las directrices generales de las políticas de los distintos departamentos ministeriales.
- La interlocución de España ante la Comisión Europea en el marco del Semestre Europeo y la coordinación del Programa Nacional de Reformas y el seguimiento de la ejecución de las medidas previstas en él, en particular respecto al cumplimiento de las recomendaciones para España de la Unión Europea.
- El seguimiento de las medidas de política económica adoptadas para valorar su eficacia en la consecución de los fines perseguidos. En este contexto, le corresponde también la propuesta de políticas públicas a evaluar y el seguimiento de las conclusiones de dichas evaluaciones. Estas actuaciones se realizan en coordinación con el ministerio sectorial afectado y, cuando se trate de políticas de gasto, la evaluación y seguimiento se hará conjuntamente con el Ministerio de Hacienda.

- El análisis de la incidencia en la política económica general de las políticas en los ámbitos fiscal y presupuestario, laboral, protección social, pensiones, sistema educativo, consumo, sistema judicial y seguridad jurídica ex ante, derecho societario y sistema sanitario y la participación en la Comisión Interministerial de Precios de Medicamentos. La elaboración de estudios, informes y propuestas de actuación en estos ámbitos en coordinación con los ministerios sectoriales competentes.

- El estudio, análisis e iniciativa de propuestas de reforma de la regulación de las reservas de actividad, las profesiones reguladas y los colegios profesionales.

- El estudio, análisis o propuesta de las actuaciones dirigidas a mejorar en España el tratamiento de la insolvencia.

- El impulso y coordinación de las iniciativas orientadas a la mejora del clima de negocios en general, incluyendo especialmente iniciativas orientadas a la creación y crecimiento empresarial, así como de atracción de talento a la economía española, sin perjuicio de la colaboración y coordinación con otros departamentos ministeriales competentes. También le corresponde la formulación de propuestas para su reforma e informe de las presentadas por otros departamentos y la representación internacional de la Administración General del Estado en este ámbito.

- La vigilancia por la coherencia de las políticas económicas sectoriales con la política económica general, apoyando la coordinación de las diferentes políticas sectoriales.

- El análisis y la elaboración de informes sobre propuestas normativas y de actuación con impacto económico, entre otros, en los ámbitos siguientes: telecomunicaciones, digitalización, audiovisual y sector postal, sector energético, transportes, infraestructuras, vivienda y suelo, industria, comercio y apoyo a la internacionalización, transición ecológica, ciencia e innovación, patentes, turismo y otros sectores que impacten en la productividad y competitividad de la economía como pueden ser, especialmente, aquellos que se encuadran en la denominada economía colaborativa, así como las cuestiones relacionadas con el reto demográfico, para analizar su incidencia en la política económica general. En particular, en el ámbito de las telecomunicaciones y de acuerdo con la normativa sectorial vigente, la emisión de informes preceptivos sobre la definición y análisis de mercados de comunicaciones electrónicas y la valoración de la asequibilidad de los precios incluidos en el servicio universal.

- La elaboración de informes, estudios y el análisis de la incidencia en la política económica general de las propuestas normativas relativas a tarifas, peajes, tasas,

precios regulados u otros precios del sector público con implicaciones sobre el nivel general de precios.

- La preparación, coordinación, tramitación y supervisión de las instrucciones que, conforme al Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera, el Gobierno otorga al Instituto de Crédito Oficial.

- El estudio del ciclo de vida empresarial, incluyendo las empresas de base tecnológica de nueva creación (startups) y, cuando sea apropiado, los trabajadores autónomos.

- El ejercicio de las funciones de la Secretaría de la Conferencia Sectorial de Clima de Negocios y Mejora Regulatoria.

- El estudio y fomento de la mejora de la regulación económica, en particular en el sector servicios, y el seguimiento y participación en iniciativas comunitarias e internacionales relacionadas con la mejora de la regulación económica.

- La representación del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital en los debates sobre cuestiones regulatorias de carácter económico que tengan lugar en el ámbito de las Conferencias Sectoriales.

- El análisis, fomento y propuesta de iniciativas de reducción o eliminación de barreras a la unidad de mercado y al acceso y al ejercicio de las actividades económicas. Asimismo, el ejercicio de las funciones de Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado prevista en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

- La valoración de las concentraciones económicas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

- La elaboración de las propuestas normativas en materia de defensa de la competencia.

- La representación de España en el ámbito internacional en materia de competencia sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, incluyendo ayudas públicas, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la CNMC y de las funciones de coordinación asumidas por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y en el Grupo de Expertos para la implementación de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

– Las propias de la Autoridad Nacional de Coordinación del Programa de Apoyo a las Reformas Estructurales de la Unión Europea.

Por otra parte, a la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa le corresponde, entre otras funciones, elaborar las previsiones macroeconómicas oficiales del Gobierno relativas a la economía española que acompañan a los Presupuestos Generales del Estado, al Plan Presupuestario y al Programa de Estabilidad, así como de las previsiones de la zona euro y de las principales economías del entorno internacional. Igualmente se encarga de elaborar las previsiones de los principales indicadores coyunturales de actividad, empleo y precios para la economía española, y desarrollar y adaptar los instrumentos cuantitativos orientados a la previsión y al seguimiento de la coyuntura económica, al igual que mantener y explotar las bases de datos de indicadores económicos. A ello hay que añadir la coordinación y elaboración del Programa de Estabilidad, conforme a lo establecido en el Código de Conducta del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, la interlocución de España ante la Comisión Europea en el marco del Semestre Europeo, así como ejercer la interlocución con los principales organismos y foros nacionales e internacionales en materia de previsiones económicas y la representación de España en los Grupo de Previsiones de la Unión Europea y de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico.

Asimismo, y a través de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, lleva a cabo la coordinación y la representación del Reino de España en el Comité Económico y Financiero de la Unión Europea y el Grupo de Trabajo del Eurogrupo, así como en sus grupos de trabajo respectivos, participando en los trabajos del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de la Unión Europea (Consejo ECOFIN) y del Eurogrupo; la coordinación y la representación del Reino de España en los grupos de trabajo del Consejo encargados de la negociación, seguimiento y revisión de los elementos que conforman la gobernanza económica europea, así como la representación permanente y la coordinación del Reino de España en diversos organismos financieros internacionales (BEI, FEEF, MEDE, Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional, OCDE, Club de París,...), en el G20 y en el Consejo de Estabilidad Financiera, y tiene la representación de la Administración General del Estado en el Comité de Servicios Financieros de la Unión Europea.

Por lo que se refiere al programa de Gestión de la Deuda y de la Tesorería del Estado, abarca dos áreas diferenciadas: la gestión de la Deuda Pública con el objetivo de cubrir la necesidad de financiación del Estado; y el área de tesorería, que se ocupa de las funciones de gestión de la tesorería del Estado, ordenación de pagos, Caja General de Depósitos y otorgamiento de avales.

Las actuaciones a desarrollar en el ámbito financiero abarcan las siguientes competencias:

- Adaptación del marco normativo que regula los mercados financieros a las exigencias del entorno económico, determinadas en gran medida por la adecuación a la normativa comunitaria y por las variaciones en los ciclos económicos que afectan a todos los mercados.

- Obtener la financiación para cubrir la necesidad de endeudamiento del Estado, derivada de la ejecución de la política económica y presupuestaria del Gobierno. Esta actividad se complementa con la adopción de medidas dirigidas a desarrollar los mercados financieros y promover la inversión institucional y privada en deuda del Estado, con el fin de abaratar los costes de emisión y facilitar la ejecución de la política financiera del Gobierno.

- Coordinar todos los temas monetarios y financieros en el Comité Económico y Financiero de la Unión Europea, y estar presentes en aquellos Comités Técnicos de la Unión Europea en materia de entidades de crédito, seguros, planes y fondos de pensiones, mercados financieros, instituciones de inversión colectiva y otras materias en el marco de sus competencias, así como en el Comité de Mercados Financieros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

- Coordinar con las Autoridades Europeas de Supervisión Bancaria, de Valores y de Seguros y Pensiones de Jubilación, las materias relativas a entidades de crédito, seguros, planes y fondos de pensiones, instituciones de inversión colectiva y otras materias en el marco de sus competencias.

- El control y supervisión del ejercicio de la actividad aseguradora y de mediación de seguros, así como la de los planes y fondos de pensiones, tanto en lo referente a sus instituciones, como a las personas relacionadas con los mismos, a efectos de ofrecer a los asegurados partícipes, beneficiarios y terceros perjudicados, una protección adecuada de sus derechos.

Por otra parte, a la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa se le adscriben las funciones realizadas por el Instituto Nacional de Estadística (INE), cuya actividad principal consiste en el desarrollo, la elaboración y difusión estadística. La labor del Instituto continuará siendo objeto de un esfuerzo especial a lo largo del próximo período presupuestario para un mejor conocimiento de la realidad demográfica, económica y social de nuestro país, así como para la adecuada articulación de medidas de política económica. El Plan Estadístico Nacional constituye el principal instrumento ordenador de la actividad estadística de la Administración del Estado, determinando las operaciones a realizar con

carácter obligatorio. Además, en la ejecución de operaciones estadísticas juegan un papel importante las directrices establecidas por Reglamentos de la Unión Europea. Adicionalmente, el INE es responsable de la formación del Censo electoral y de la gestión del Padrón.

1.2. Actuaciones de política económica y financiera

Para 2021, las actuaciones en materia de política económica y financiera se concretan en:

Impulso de la aplicación de los principios de mejora de la regulación y del fomento de la cooperación entre Administraciones

La ineficiente regulación y la falta de cooperación entre Administraciones Públicas impide a las empresas aprovechar las oportunidades de economías de escala y alcance lo que desincentiva inversiones, impide el crecimiento de la demanda de factores productivos y, en definitiva, reduce la productividad, la competitividad, el crecimiento económico y el empleo.

La Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado (LGUM) establecía un marco de referencia de buena regulación de todas las actividades económicas a respetar por todas las Administraciones Públicas. El principio de eficacia nacional de dicha Ley fue considerado inconstitucional, aunque el resto de principios de buena regulación (necesidad y proporcionalidad, no discriminación, etc.) y sus instrumentos siguen vigentes. Esta ley es una norma de aplicación continua, lo que implica no sólo que la normativa anterior sectorial debe adaptarse a ella, sino que toda la nueva normativa debe igualmente respetar sus principios.

Los mecanismos previstos en la LGUM están ya plenamente operativos. Con el objetivo de fomentar la mejora de la regulación económica en el marco de dicha ley, teniendo en cuenta el reparto de competencias entre las diferentes Administraciones Públicas, se considera que las opciones de política económica se deben focalizar en el incremento de la cooperación interadministrativa y el fomento de los mecanismos de participación e iniciativa del sector privado ya previstos en la LGUM. Así, por ejemplo, se prevén iniciativas de tipo formativo, proyectos de mejora de la difusión de la norma, iniciativas de incremento de la transparencia, de tipo informativo y de consolidación de la doctrina. Especialmente, entre otras cuestiones, se ha previsto el impulso de las relaciones de cooperación interadministrativa entre los puntos únicos de contacto y el refuerzo de la cooperación con las conferencias sectoriales y con la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Asimismo, se ha previsto la creación de una nueva Conferencia Sectorial

de clima de negocios y mejora regulatoria presidida por la Vicepresidenta tercera del gobierno y Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Estas actuaciones están orientadas a garantizar una plena y efectiva aplicación de los principios de mejora de la regulación en el acceso y ejercicio de las actividades económicas y el funcionamiento eficiente de los instrumentos previstos en la Ley.

Mejora de la regulación de los mercados de bonos garantizados

En la actualidad, el mercado de bonos garantizados presenta divergencias notables entre los Estados miembros, no sólo en términos de regulación sino también de profundidad. Así, en países como Alemania, Dinamarca o España nos encontramos con mercados de gran dinamismo y amplia tradición histórica, mientras que en otros países comunitarios el papel de estos instrumentos es prácticamente residual. La nueva directiva viene a armonizar los estándares europeos de requisitos tanto de los bonos garantizados como de su colateral, pero va más allá, aprovechando la ocasión para implementar un sistema eficaz de supervisión pública de la cartera de garantía y asegurar que los bonos garantizados sean realmente activos de muy bajo riesgo.

En 2021 se trabajará en la transposición de la Directiva (UE) 2019/2162 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, sobre la emisión y supervisión de bonos garantizados, para asegurar que los tenedores de estos instrumentos no sufran menoscabo en sus derechos en caso de diversos escenarios adversos, particularmente en caso de deterioro de los activos de garantía (creándose la figura del órgano de control del conjunto de cobertura, garante de la calidad de estos activos), turbulencias en los mercados financieros (implementándose un colchón de liquidez que cubra, al menos, los flujos netos de salida de los siguientes 180 días) y resolución o liquidación del emisor (segregándose las garantías de estos instrumentos del resto de la masa concursal y ofreciendo la posibilidad de establecer un segundo administrador concursal cuyo único cometido sea velar por los intereses de estos bonistas).

En resumen, la regulación prudencial bancaria ha venido tratando como productos homogéneos y de similar riesgo a productos que no necesariamente lo eran. Una armonización de las regulaciones nacionales de bonos garantizados es, por tanto, necesaria para impulsar un mercado profundo, armonizado, de alta calidad y transparente para los bonos garantizados, al mismo tiempo que se armonizan los estándares nacionales, disminuyéndose por tanto las oportunidades de arbitraje regulatorio y avanzando en el proyecto de Unión de los Mercados de Capitales.

Mejora de la protección del cliente financiero

La litigiosidad de los consumidores con los comerciantes no ha dejado de aumentar en los últimos años. Ello ha provocado que las demandas judiciales se acumulen en los juzgados y tribunales. Paradójicamente, pese a su saturación, el sistema actual tampoco es capaz de asegurar que el cliente disponga de un mecanismo eficiente para resolver controversias muy numerosas y de baja cuantía, puesto que iniciar la vía judicial requiere la contratación (y la previa provisión de fondos) de abogado y procurador. Este coste expulsa una buena parte de las demandas del sistema judicial y hace que el sistema judicial resulte inadecuado para este tipo de controversias.

Ante esta realidad, que también existe en otros Estados miembros de la Unión Europea, la Directiva 2013/11/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo, y por la que se modifica el Reglamento (CE) nº 2006/2004 y la Directiva 2009/22/CE, fomenta el establecimiento de sistemas alternativos de resolución de controversias entre consumidores y comerciantes. Con ello se persigue que los consumidores tengan cauces ágiles y baratos que les permitan resolver satisfactoriamente sus problemas con los comerciantes.

La Ley 7/2017, de 2 de noviembre, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/11/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo, tiene en cuenta la especial relación entre los clientes financieros y sus entidades, motivo por el cual prevé que para la resolución de litigios de consumo en el sector financiero, será creada por ley, y comunicada a la Comisión Europea, tras su acreditación por la autoridad competente, una única entidad, con competencias en este ámbito.

Esta ley obligará a las entidades financieras a participar en los procedimientos ante dicha entidad de resolución alternativa de litigios para el ámbito de su actividad. El resto de entidades acreditadas que den cobertura a reclamaciones de consumo de todos los sectores económicos, podrán conocer igualmente de este tipo de litigios, siempre que ambas partes se hayan sometido voluntariamente al procedimiento.

A la vista de ello, se proyecta crear una Autoridad Administrativa Independiente de Protección del Cliente Financiero que opere como cauce adecuado para resolver las reclamaciones de los clientes en el ámbito de los tres sectores financieros (banca, valores y seguros y fondos de pensiones), cuya finalidad será:

- Aumentar la protección de los clientes de las entidades financieras;

- aumentar la seguridad jurídica en el ámbito de las normas de conducta que deben observar las entidades financieras;
- establecer un mercado homogéneo de provisión de servicios financieros, con unos estándares adecuados y comunes de protección, en el que se fortalezca la competencia y la transparencia en la oferta de productos en beneficio del cliente.

El sistema de resolución de reclamaciones que prevé implantarse con la Autoridad Administrativa Independiente de Protección del Cliente Financiero es eficiente, en la medida que es gratuito y puede presentarse por todo tipo de cliente ya sean personas físicas o jurídicas. Las reclamaciones serán instruidas y resueltas conforme a Derecho por personal imparcial, independiente y especializado.

La resolución será vinculante para la entidad financiera cuando el importe reclamado sea inferior a un determinado umbral que permita excluir a los inversores profesionales.

Mejora de la supervisión prudencial de las empresas de servicios de inversión

La Directiva (UE) 2019/2034 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, relativa a la supervisión prudencial de las empresas de servicios de inversión tiene como objetivo establecer una nueva regulación europea lo más armonizada posible, que atienda las particularidades del modelo de negocio de la prestación de servicios de inversión y a los diferentes grados de riesgo que pueden asumir o crear las empresas de servicios de inversión (ESI), garantizando un equilibrio entre los requisitos impuestos para mantener la solidez de las ESI y los costes de cumplimiento.

En este sentido, las ESI con un volumen total de activos inferior a 5.000 millones de euros quedarán sujetas al nuevo régimen prudencial de ESI y supervisadas por la autoridad competente nacional, es decir, la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En esta categoría se distinguen también ESI pequeñas y no interconectadas (con un tamaño de balance inferior a 100 millones de euros, ingresos inferiores a 30 millones de euros y activos bajo gestión inferiores a 1.200 millones de euros). A estas ESI se les permite un régimen aún más adaptado a sus circunstancias en línea con el principio de proporcionalidad.

El régimen prudencial de las ESI actual (el de entidades de crédito aplicado a las ESI) se contiene en el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y sus normas de desarrollo.

El texto refundido de la Ley del Mercado de Valores ha sido modificado seis veces desde 2015. El Consejo de Estado ha sido muy crítico con las reformas parciales del

texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y ha reclamado en varias ocasiones la necesidad de elaborar una norma de nueva planta que reduzca al mínimo necesario el contenido de la ley, dejando lo demás a normas de desarrollo (reales decretos, órdenes ministeriales en caso de ser necesarias y circulares de la Comisión Nacional del Mercado de Valores).

Por tanto, la transposición de esta directiva debe realizarse en una Ley del Mercado de Valores de nueva planta y en normas de desarrollo, para garantizar que el texto resultante de la transposición es adecuado desde el punto de vista de la técnica normativa y la seguridad jurídica.

Mejora de los instrumentos de inversión colectiva y en particular de su régimen de distribución transfronteriza

La Directiva (UE) 2019/1160 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019, por la que se modifican las Directivas 2009/65/CE y 2011/61/UE, se orienta a mejorar las condiciones para la inversión colectiva transfronteriza avanzando en la estrategia de des-bancarización de la economía europea y facilitando el acceso a la inversión de los clientes minoristas entre los distintos Estados miembros.

La transposición de esta directiva puede servir para incorporar otras mejoras del funcionamiento de los fondos de inversión o los fondos de capital-riesgo, que facilite su utilización como fuente de financiación para las empresas, alternativa al canal bancario.

Mejora del clima de negocios

Existe abundante evidencia de que la regulación del clima de negocios constituye un determinante significativo del crecimiento. Por ello, la política económica debe prestar especial atención a la reforma del marco institucional, es decir, de las reglas de juego en las que se desenvuelve la actividad económica. Aunque la posición de España en los diversos indicadores internacionales ha mejorado estos últimos años, sigue habiendo un margen de mejora que debe aprovecharse para no verse adelantado por otros países con impulsos reformistas.

Por ello, en 2021 se prevé impulsar diversas reformas regulatorias y administrativas dirigidas a mejorar el clima de negocios en España, utilizando como indicador de medición del progreso el Doing Business elaborado por el Banco Mundial. Las reformas se dirigen a eliminar el número de trámites que deben llevar a cabo los emprendedores al iniciar un negocio o en el quehacer diario de la empresa, así como a reducir el coste de dichos trámites.

Revisión de los obstáculos al crecimiento empresarial

El tamaño de las empresas está intensamente correlacionado con su productividad. Por tanto, la política económica debe incidir sobre los obstáculos al crecimiento empresarial, para facilitar que las empresas alcancen un tamaño que les permita ser competitivas en el contexto internacional, y alcanzar un nivel de productividad lo más elevado posible. Se desarrollarán distintas acciones en esta línea de acción.

Modificación de la normativa de defensa de la competencia

En la actualidad la regulación a nivel nacional de la defensa de la competencia en España viene recogida fundamentalmente en dos leyes, la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia que busca establecer un sistema que sin intervenir de forma innecesaria en la libre toma de decisiones empresariales, permita contar con los instrumentos adecuados para garantizar el buen funcionamiento de los procesos del mercado y la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que crea esta Comisión como organismo público que tiene el objeto de garantizar, preservar y promover el correcto funcionamiento, la transparencia y la existencia de una competencia efectiva en todos los mercados y sectores productivos, en beneficio de los consumidores y usuarios.

Actualmente se está en proceso de transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva (UE) 2019/1 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, encaminada a dotar a las autoridades de competencia de los Estados miembros de medios para aplicar más eficazmente las normas sobre competencia y garantizar el correcto funcionamiento del mercado interior (comúnmente denominada Directiva ECN+).

En este sentido, es importante señalar que la vigente regulación española ya incorpora la gran mayoría de las previsiones normativas contenidas en dicha Directiva. Sin embargo, es necesario proceder a la transposición al derecho español de determinados elementos que se derivan directamente de la Directiva ECN+ u otros que podrían considerarse convenientes conforme al espíritu y a los objetivos de ésta. Por ello, se prevé una modificación de la normativa de competencia al respecto.

2. SECRETARÍA DE ESTADO DE DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Tal y como establece el Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, la Secretaría de Estado para la Digitalización e Inteligencia Artificial (SEDIA), bajo la superior dirección de la persona titular del Ministerio de Asuntos

Económicos y Transformación Digital, ejercerá las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el ámbito de sus competencias, relativas a la política de impulso a la digitalización de la sociedad y economía de forma respetuosa con los derechos individuales y colectivos, así como los valores del ordenamiento jurídico español. A tal fin, le corresponden las funciones de fomento y regulación de los servicios digitales y de la economía y sociedad digitales, la interlocución con los sectores profesionales, industriales y académicos, el impulso de la digitalización del sector público y la coordinación y cooperación interministerial y con otras Administraciones Públicas respecto a dichas materias, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros departamentos ministeriales.

Con carácter general, la SEDIA realiza el estudio, propuesta y ejecución de la política general y la planificación estratégica y de acción sobre la transformación digital de los bienes y servicios de la economía y la sociedad, así como la elaboración y propuesta de la normativa para la ordenación y regulación en estas materias, en consonancia con las disposiciones nacionales, europeas e internacionales vigentes.

Están adscritas al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital a través de esta SEDIA, la Entidad pública empresarial Red.es., M.P (Red.es) y el Instituto Nacional de Ciberseguridad de España M.P (INCIBE), que desempeñan un papel relevante en la ejecución de las políticas públicas en materia de digitalización y ciberseguridad.

En particular, Red.es desempeña un papel esencial en la ejecución y despliegue de los planes previstos para la digitalización de España y la convergencia digital con Europa para mejorar los servicios públicos y desarrollar la economía digital. Red.es desarrolla programas de impulso de la economía digital, la innovación, el emprendimiento, la formación para jóvenes y profesionales y el apoyo a PYMES mediante el fomento de un uso eficiente e intensivo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Igualmente, INCIBE trabaja para afianzar la confianza digital, elevar la ciberseguridad y la resiliencia y contribuir al mercado digital de manera que se impulse el uso seguro del ciberespacio en España. INCIBE está consolidada como entidad de referencia para el desarrollo de la ciberseguridad y de la confianza digital de ciudadanos, red académica y de investigación, profesionales, empresas y especialmente para sectores estratégicos. Con una actividad basada en la investigación, la prestación de servicios y la coordinación con los agentes con competencias en la materia, INCIBE contribuye a construir ciberseguridad a nivel nacional e internacional.

La SEDIA desarrolla sus funciones a través de las Subdirecciones Generales que dependen directamente de ella, así como a través de la Secretaría General de Administración Digital (SGAD), cuya finalidad es desarrollar y armonizar los sistemas para

el conjunto de la Administración General del Estado e impulsar la transformación digital de la misma.

De acuerdo con el Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial depende directamente las siguientes subdirecciones generales:

- La Subdirección General de Inteligencia Artificial y Tecnologías Habilitadoras Digitales.
- La Subdirección General de Economía del Dato y Digitalización.
- La Subdirección General para la Sociedad Digital.
- La Subdirección General de Talento y Emprendimiento Digital.

Asimismo, depende directamente de ella como órgano directivo, la Secretaría General de Administración Digital, con rango de Subsecretaría.

La Secretaría General de Administración Digital es el órgano directivo al que corresponde, entre otras cosas, y bajo la autoridad de la persona titular de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, la dirección, coordinación y ejecución de las competencias atribuidas al Departamento en materia de transformación digital de la administración, incluyendo el desarrollo técnico y aplicación de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, y su normativa reglamentaria, en lo que concierne a la actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

De la Secretaría General de Administración Digital dependen directamente las siguientes subdirecciones generales:

- La Subdirección General de Planificación y Gobernanza de la Administración Digital.
- La Subdirección General de Impulso de la Digitalización de la Administración.
- La Subdirección General de Infraestructuras y Operaciones.
- La Subdirección General de Servicios Digitales para la Gestión.
- La Subdirección General de Presupuestos y Contratación TIC.

Actuaciones de política de digitalización e inteligencia artificial

- Plan España Digital 2025.

Las actuaciones en el ámbito de la SEDIA permiten avanzar en la implementación del Plan España Digital 2025 para que éstas puedan llegar al conjunto de la sociedad, principalmente tienen gran repercusión en los siguientes ejes estratégicos del mismo:

- Reforzar las competencias digitales de los trabajadores y del conjunto de la ciudadanía (meta 2025: 80% de personas con competencias digitales básicas, de las que el 50% serán mujeres).
- Reforzar la capacidad española en ciberseguridad, consolidando su posición como uno de los polos europeos de capacidad empresarial (meta 2025: 20.000 de nuevos especialistas en ciberseguridad IA y Datos).
- Impulsar la digitalización de las Administraciones Públicas (meta 2025: 50% de los servicios públicos disponibles en app móvil).
- Acelerar la digitalización de las empresas, con especial atención a las microPYMES y las startups (meta 2025: 25% de contribución del comercio electrónico al volumen de negocio PYME).
- Acelerar la digitalización del modelo productivo mediante proyectos tractores de transformación sectorial que generen efectos estructurales (meta 2025: 10% de reducción de emisiones CO2 por efecto de la digitalización).
- Favorecer el tránsito hacia una economía del dato, garantizando la seguridad y privacidad y aprovechando las oportunidades que ofrece la Inteligencia Artificial (meta 2025: 25% de empresas que usan IA y Big Data).
- Garantizar los derechos de la ciudadanía en el nuevo entorno digital (meta 2025: una carta nacional sobre derechos digitales).

En línea con las funciones que le corresponde ejercer a la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, se identifican posibles convenios, contratos, encargos a medios propios y otros instrumentos jurídicos que requieren ser objeto de financiación de fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, permitiendo avanzar en el fomento y regulación de los servicios digitales y de la economía y sociedad digitales, en la interlocución con los sectores profesionales, industriales y académicos, en el impulso de la digitalización del sector público y en la coordinación y

cooperación interministerial y con otras Administraciones Públicas respecto a dichas materias.

Particularmente, desde la SEDIA se llevan a cabo múltiples tareas de digitalización e inteligencia artificial, tales como:

- La elaboración, formulación, coordinación y evaluación de planes o iniciativas de digitalización, como la Estrategia española de Inteligencia Artificial.

- El desarrollo normativo, aspectos éticos y regulación en materia de la digitalización, inteligencia artificial y demás tecnologías habilitadoras digitales (computación en la nube, tecnologías del lenguaje e imágenes, Internet de las cosas, tecnologías de registro distribuido, ciberseguridad, gestión de datos, entre otras), talento y emprendimiento digital y sociedad digital para la transformación de la economía y la sociedad.

- La participación en comisiones, grupos de trabajo y otros foros de carácter internacional o nacional, tanto públicos como privados.

- La definición y gestión coordinada de los programas, convocatorias de ayudas y actuaciones de impulso y fomento de la I+D+i en el ámbito de la digitalización e inteligencia artificial, incluyendo las políticas relacionadas con el emprendimiento y sociedad digital.

- El impulso, coordinación y ejecución de los planes y líneas de actuación con entidades públicas en digitalización e inteligencia artificial en colaboración con el conjunto de agentes del sector con los correspondientes programas e iniciativas de la Unión Europea y con otros programas internacionales.

Las actuaciones previstas se llevarán a cabo analizando la viabilidad y las ventajas que ofrecen los distintos instrumentos jurídicos más adecuados, tanto a través de procedimientos de compra pública innovadora, formalización de convenios con entidades públicas, realización de contratos con entidades privadas, o procedimientos de concurrencia competitivas.

Con esta finalidad, en el proceso de elaboración por parte la Secretaría de Estado en los PGE 2021 se ha contemplado la dotación de créditos presupuestarios para la realización actuaciones en diversos capítulos presupuestarios, incluyendo determinadas subvenciones nominativas, que requieren de la financiación de fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.

- Inteligencia Artificial y Tecnologías Habilitadoras Digitales.

Aprovechar las oportunidades que presenta la disrupción de tecnologías digitales con un gran impacto transformador en la economía y la sociedad es un reto al que debe hacer frente esta SEDIA. A tal efecto, la SEDIA desarrollará la Estrategia española de Inteligencia Artificial en colaboración con otros departamentos, órganos u organismos con competencias en esta materia. En particular, afrontará el reto de hacer frente al desarrollo normativo, los aspectos éticos y la regulación en materia de inteligencia artificial y demás tecnologías habilitadoras digitales para la transformación digital. Así mismo, aportará el impulso y fomento de la I+D+i en el ámbito de la inteligencia artificial (datos abiertos aplicados a la inteligencia artificial) y resto de las tecnologías habilitadoras digitales (computación en la nube, tecnologías del lenguaje e imágenes, Internet de las cosas, tecnologías de registro distribuido, etc.) en los sectores productivos de la economía y de la sociedad.

- Economía del dato y digitalización.

Para acelerar la transformación digital de la economía y la sociedad es necesario disponer de los marcos regulatorios, de las infraestructuras y de las capacidades adecuadas para facilitar la generación y la compartición de datos y el desarrollo de los procesos de digitalización.

La SEDIA, mediante planes, programas, proyectos y actuaciones, impulsará la incorporación de las tecnologías y servicios digitales y el empleo masivo de los datos en la transformación digital de todos los sectores productivos de la economía, potenciando la compartición de datos entre los ciudadanos, las empresas y las Administraciones Públicas, en coordinación con las agendas sectoriales de digitalización de otros departamentos ministeriales. Así mismo, impulsará planes, programas, proyectos, actuaciones e instrumentos que fomenten el desarrollo y despliegue de servicios digitales, capacidades e infraestructuras que contribuyan a acelerar los procesos de transformación digital, y en particular la digitalización y el empleo masivo de los datos.

Entre las actuaciones destaca la creación de la Oficina del DATO en la SEDIA que viene a dar respuesta, entre otros, a los retos en materia de gobernanza del dato, que ha sido identificado por la Comisión Europea como uno de los problemas que impiden que Europa alcance su potencial en la economía de los datos.

La Oficina del DATO se encargará de:

- El diseño de las estrategias, políticas y marcos de referencia en materia de gestión para la incorporación de las tecnologías del dato, la compartición de datos entre

empresas, ciudadanos y Administraciones Públicas y el empleo masivo de los datos en los sectores productivos de la economía.

- El diseño, impulso y coordinación de modelos de gobernanza y desarrollo de políticas en las materias que se señalan en el apartado anterior en cooperación con otros departamentos y Administraciones Públicas y el sector empresarial.

- Sociedad digital y ciberseguridad.

El desarrollo seguro y confiable de la transformación digital del país es objetivo crítico de la política de esta SEDIA. Para ello, se hace imprescindible la supervisión, el impulso y la coordinación de iniciativas para la garantía del derecho a la confianza y seguridad digital, y en especial a la protección de los menores y colectivos vulnerables, así como regulación en materia de ciberseguridad de los servicios digitales, en colaboración con otros órganos u organismos con competencias en la materia, así como con los sectores económicos y sociales públicos y privados afectados.

Cobra especial relevancia la elaboración y propuesta de normativa en materia de servicios digitales y sus prestadores, en particular sobre identificación electrónica y servicios electrónicos de confianza, comercio electrónico y nombres de dominio de Internet, así como en lo referente a la regulación de las plataformas digitales, entre otras, la relativa a la privacidad y protección de la información y la propiedad intelectual, así como a la garantía de equidad y respeto a los derechos digitales de usuarios y empresas.

Lo referido en el apartado anterior ha de venir necesariamente acompañado del ejercicio de las facultades de supervisión, control, inspección y sanción en materia de la sociedad digital, de conformidad con la legislación aplicable.

La SEDIA seguirá asumiendo el ejercicio de las facultades relativas a los nombres de dominio de Internet bajo el código de país correspondiente a España (.es) que tenga atribuidas el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, así como el seguimiento y participación en iniciativas y foros relacionados con la Gobernanza de Internet, con objeto de mantener una red global, abierta, segura, libre y accesible.

- Competencias Digitales.

Corresponde a la SEDIA:

- El impulso, coordinación y apoyo a las iniciativas para la capacitación profesional en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), y de programas de atracción, desarrollo y retención del talento digital.

➤ La elaboración, gestión y seguimiento de planes, proyectos y programas de actuaciones orientados al desarrollo de habilidades digitales en coordinación con otros departamentos ministeriales, así como la definición y gestión coordinada de esta política con los correspondientes programas europeos e internacionales en estas materias.

➤ El diseño y desarrollo de planes y programas destinados a fomentar el acceso y uso de los servicios digitales por los ciudadanos y facilitar la disponibilidad y accesibilidad de las tecnologías digitales, contribuyendo a la corrección de las brechas digitales en coordinación con otros departamentos ministeriales con competencias en otras políticas con las que esas materias estén relacionadas.

Para llevar a cabo las mismas se desarrollan los siguientes programas y medidas previstos para 2021:

– Diseño, aprobación y puesta en marcha del Plan Nacional de Competencias Digitales. El Plan comprende las actuaciones de todos los departamentos ministeriales en este ámbito, favoreciendo el desarrollo de sinergias con otras Administraciones Públicas, universidades y con el sector privado. Esta estrategia incluirá, al menos, los siguientes programas: (1) Programa de formación digital para la ciudadanía; (2) Programa de digitalización y desarrollo de competencias digitales en educación (primaria y secundaria) y formación profesional; (3) Programa de competencias digitales para empleados y desempleados; y (4) Programa de especialistas en tecnologías digitales básicas y avanzadas.

– Desarrollo del Programa Educa en Digital en colaboración con las Consejerías de Educación de las CCAA y del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Se prevé la puesta en marcha durante 2021 de un conjunto de acciones para apoyar la transformación digital del sistema educativo mediante la dotación de dispositivos, recursos educativos digitales, adecuación de las competencias digitales de los docentes, y acciones que conlleven la aplicación de la inteligencia artificial a la educación personalizada.

Los objetivos que se pretenden conseguir con las actuaciones anteriores son los siguientes:

– Mejorar las competencias digitales básicas de la ciudadanía y cerrar brechas entre colectivos, formando a aquellos colectivos que encuentran más dificultades para adquirir estas competencias (mayores, personas jubiladas, personas con bajos niveles de renta, etc).

- Dotar de competencias digitales avanzadas al alumnado y fomentar vocaciones digitales.
- Atender la demanda del mercado laboral de especialistas en tecnologías digitales.
- Dotar a los trabajadores de las competencias digitales requeridas en el ámbito laboral, así como a los desempleados para aumentar su empleabilidad.
- Emprendimiento Digital.

Las actuaciones realizadas en esta área corresponden a las competencias de la SEDIA siguientes:

- El desarrollo normativo, impulso, coordinación y apoyo de iniciativas para promover la iniciativa emprendedora y el desarrollo de las empresas digitales en colaboración con otras unidades y departamentos.
- El impulso, coordinación y apoyo de iniciativas a la creación de contenidos digitales, y demás iniciativas que promuevan el desarrollo de empresas tecnológicas en sectores estratégicos para la transformación e inclusión digital en colaboración con otros departamentos, órganos u organismos.
- La promoción y asistencia a la internacionalización de las empresas de tecnologías digitales, de la sociedad digital y de contenidos digitales, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría de Estado de Comercio.

Los programas a desarrollar durante 2021 son los siguientes:

- La Oficina Nacional de Emprendimiento (ONE), plataforma virtual que actúe como punto de encuentro, aglutine esfuerzos y sirva de referente a PYMES, autónomos y empresas de nueva creación en todo lo relativo al emprendimiento digital. Se pretende, durante 2021, la puesta en marcha de una primera fase con servicios y contenidos básicos.
- Ley de startups. El objetivo de esta Ley es crear un marco normativo e institucional que favorezca la creación y desarrollo de las empresas emergentes (startups) y en expansión (scaleups), empresas innovadoras, de rápido crecimiento que generan empleo estable y de calidad y básicas para el desarrollo de la economía digital.
- Programa de apoyo al emprendimiento digital y startups. Durante 2021 se diseñará este programa que incluirá diversas actuaciones relativas al apoyo a la internacionalización, impulsar áreas relacionadas con los ODS, y combatir la brecha de género digital y el problema de la España vaciada.

- Modernización de la arquitectura financiera pública de apoyo al emprendimiento, fomentando los instrumentos de financiación pública al emprendimiento digital y a las startups.

- Programa de colaboración entre los distintos centros ligados al emprendimiento. Durante 2021 se desarrollará una estrategia para conectar la ONE con los centros promotores de la transformación digital y del emprendimiento, para que las pymes puedan acceder a una amplia oferta de soluciones para su digitalización y financiación.

Con estas medidas se pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- Impulsar el emprendimiento digital nacional e internacional residente en España.
- Fomentar la proyección internacional del emprendimiento digital nacional.
- Fortalecer el sector del capital privado en España para startups.
- Atraer teletrabajadores del resto del mundo.

Administración Digital

La Administración Pública debe ser líder en la transformación digital y desde la SEDIA se potenciará especialmente este papel de referente en la digitalización y la adopción de las tecnologías digitales disruptivas, entre ellas la inteligencia artificial.

A tal efecto, desde la Secretaría General de Administración Digital se pretende liderar el impulso, la programación y la supervisión de las actuaciones en ejecución de la política de Gobierno en materia de administración digital y del fomento de la administración electrónica, en especial lo referente al proceso de transformación digital e innovación de la Administración a través de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, y la adopción de soluciones digitales que permitan la prestación eficiente de los servicios públicos incluyendo los servicios públicos esenciales.

Cobra especial trascendencia la promoción, en un marco de corresponsabilidad, de la cooperación con las Administraciones Públicas en materia de administración digital, potenciando el uso de los servicios de información titularidad de la SEDIA para eliminar la brecha digital, así como el fomento de programas de atención al ciudadano y, en particular promoviendo el uso de plataformas comunes para la integración de los servicios de las diferentes sedes electrónicas de las Administraciones Públicas.

La Secretaría General de Administración Digital continuará avanzando en la creación de servicios públicos electrónicos universales y de calidad, y en su caso

transfronterizos, así como en el desarrollo de los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad. También liderará la racionalización de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y la definición de los medios y servicios comunes digitales, incluidos los declarados compartidos, así como, cuando proceda, su provisión, explotación y gestión para el conjunto de las Administraciones Públicas.

En materia de ciberseguridad, la Secretaría General de Administración Digital asume la dirección del Centro de Operaciones de Ciberseguridad que contribuye al desarrollo de la política de ciberseguridad de esta SEDIA en el ámbito de la Administración General del Estado.

La SGAD es el órgano directivo al que corresponde la dirección, coordinación y ejecución de las competencias atribuidas en materia de administración digital, racionalización de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y del funcionamiento del Servicio Común de Sistemas de Información y Comunicación.

La SGAD constituye uno de los pilares fundamentales para el despliegue de los servicios digitales en la Administración contribuyendo, a través de una prestación de calidad en dichos servicios, a la confiabilidad por parte de los ciudadanos para el uso de los mismos.

Para el año 2021 la SGAD continuará con su trabajo de mejora de los servicios prestados, potenciando la robustez de los mismos, desplegando asimismo nuevas iniciativas en el ámbito de la seguridad que permitan una mayor confianza por parte de los ciudadanos en los servicios de la Administración e incorporando mejoras en las infraestructuras que soportan dicho crecimiento para asegurar la calidad en la prestación de los citados servicios. Un primer objetivo de este programa es el impulso de la I+D empresarial en el desarrollo de una oferta competitiva de productos y servicios en tecnologías digitales emergentes y habilitadoras de la transformación digital como la inteligencia artificial, Bigdata, Internet de las Cosas (IoT), 5G, Blockchain, tecnologías del lenguaje, computación en la Nube, sistemas ciberfísicos, entre otras tecnologías digitales. Se potenciará además la participación española en proyectos de I+D de consorcios industriales europeos en el marco de iniciativas del Programa Horizonte 2020.

El seguimiento de su impacto se realizará a través de la cuantificación del importe de inversión privada movilizada por los programas de ayudas y por los puestos de trabajo directos creados gracias al proyecto.

3. SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES

Tal y como establece el Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales (SETELECO), bajo la superior dirección de la persona titular del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, ejercerá las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el ámbito de sus competencias, relativas a la política de impulso al sector de las telecomunicaciones, de los servicios de comunicación audiovisual, el despliegue de infraestructuras digitales y de telecomunicaciones, así como de los servicios necesarios para garantizar la conectividad de los ciudadanos y empresas, e impulsar la productividad y el crecimiento económico. A tal fin, le corresponden las funciones de fomento y regulación del sector de las telecomunicaciones, de las infraestructuras digitales y de los servicios de comunicación audiovisual, la interlocución con los sectores profesionales, industriales y académicos y la coordinación o cooperación interministerial y con otras Administraciones Públicas respecto a dichas materias, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros departamentos ministeriales, en particular al Ministerio de Cultura y Deporte, y a la CNMC.

La SETELECO tiene entre sus objetivos el establecimiento, ordenación, reglamentación, coordinación, potenciación, control y desarrollo de las telecomunicaciones y de los servicios que tienen su base en las mismas, la resolución de controversias entre operadores y usuarios de telecomunicaciones y de los servicios digitales, en los términos previstos en la normativa vigente, así como de los servicios de comunicación audiovisual, con el propósito de mantener una política unificada que dé satisfacción a las necesidades públicas y privadas.

Complementario al objetivo de la SETELECO señalado previamente, las actuaciones llevadas a cabo desde la SETELECO de fomento de las redes robustas de telecomunicaciones, modernización de las mismas y conectividad tienen como objetivo reducir la brecha digital social y geográfica, utilizando para ello las tecnologías de conectividad más adecuadas en cada caso. En particular, la transversalidad de la tecnología 5G precisará del fomento e identificación de casos de uso de éxito para su pronta implantación y desarrollo, creando e impulsando de forma dinámica los ecosistemas necesarios y confiables y asegurando las facilidades necesarias para dar el soporte de conexiones 5G preciso.

De igual modo, se encuentra entre sus objetivos el impulso del sector audiovisual, su fomento, regulación e interlocución con los actores industriales y profesionales del mismo. Sin perjuicio de las competencias de otros departamentos, entre sus objetivos se encuentra favorecer la internacionalización del sector, así como la adopción por el mismo de las tecnologías que favorezcan su digitalización.

La consecución de dichos objetivos repercute en el alcance de otro objetivo fundamental, como es el de coadyuvar al proceso de desarrollo e implantación del plan España Digital 2025, elemento central para alcanzar la digitalización dentro del Plan de Reformas e Inversiones. La Agenda actualizada del Gobierno servirá para impulsar la transformación digital de España como una de las palancas fundamentales para relanzar el crecimiento económico, la reducción de la desigualdad, el aumento de la productividad, y el aprovechamiento de todas las oportunidades que brindan estas nuevas tecnologías. Para ello, desde la Secretaría de Estado se promocionan las tecnologías de la información y las comunicaciones en la empresa y en el conjunto de la sociedad, incentivando el proceso de generación y desarrollo de estas tecnologías, con el fin de favorecer la capacidad de absorción tecnológica de las empresas y su digitalización. La consecuencia es el fortalecimiento de los sectores y mercados de rápido crecimiento, pero también del proceso de creación y desarrollo de empresas de base tecnológica, especialmente las de tecnología de carácter habilitador y disruptivo.

Para ello, España Digital 2025 recoge un conjunto de medidas, reformas e inversiones, articuladas en diez ejes estratégicos, alineados a las políticas digitales marcadas por la Comisión Europea para el nuevo periodo, cuya financiación se escala con el Fondo de Reconstrucción habilitado por la Unión Europea para hacer frente al impacto de la crisis sanitaria derivada de la expansión de la COVID-19. De estos diez ejes, la SETELECO contribuye de forma decisiva en tres de ellos:

- Garantizar una conectividad digital adecuada para el 100% de la población, promoviendo la desaparición de la brecha digital entre zonas rurales y urbanas (*meta 2025: 100% de la población con cobertura 100 Mbps*).

- Continuar liderando en Europa el despliegue de la tecnología 5G, incentivando su contribución al aumento de la productividad económica, al progreso social y a la vertebración territorial (*meta 2025: 100% del espectro radioeléctrico preparado para 5G*).

- Mejorar el atractivo de España como plataforma europea de negocio, trabajo, e inversión en el ámbito audiovisual (*meta 2025: 30% de aumento de la producción audiovisual en España*).

El citado Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, desarrolla la estructura orgánica básica de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

De la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales depende directamente la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual, que se estructura en las siguientes subdirecciones generales:

- La Subdirección General de Ordenación de las Telecomunicaciones.
- La Subdirección General de Operadores de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.
- La Subdirección General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico.
- La Subdirección General de Inspección de las Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.
- La Subdirección General de Atención al Usuario de Telecomunicaciones y Servicios Digitales.
- La Subdirección General de Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual.

Dependen, asimismo, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual, las Jefaturas Provinciales de Inspección de Telecomunicaciones.

Actuaciones en materia de política de telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales

Los objetivos anteriores se desarrollarán mediante las siguientes políticas prioritarias, coherentes con la estrategia “España Digital 2025” y cuyos principales instrumentos se han incluido dentro del Plan de Reformas e Inversiones (Plan para la Conectividad, Estrategia de impulso al despliegue de 5G y Plan Spain Audiovisual Hub).

Una regulación flexible y avanzada en materia de telecomunicaciones e infraestructuras digitales

La labor normativa en materia de telecomunicaciones va a ser muy intensa en los próximos años, debido principalmente a la tramitación y aprobación de las siguientes iniciativas normativas:

– La tramitación y aprobación de una nueva Ley General de Telecomunicaciones.

La tramitación y aprobación de una nueva Ley General de Telecomunicaciones es obligada, primordialmente, para llevar a cabo la transposición al ordenamiento jurídico interno de la Directiva (UE) 2018/1972 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, por la que se establece el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas.

Aunque la razón de ser de una nueva Ley General de Telecomunicaciones se encuentre en la transposición del Código, en el anteproyecto no sólo se transpone el Código sino también un conjunto importante de normativa europea. En concreto:

➤ Directiva 2018/1972, de 11 de diciembre de 2018, del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas.

➤ Directiva 2014/61/UE, del Parlamento y del Consejo, de 15 de mayo de 2014 relativa a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad.

➤ Directiva 2014/53/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014 relativa a la armonización de las legislaciones de los Estados miembros sobre la comercialización de equipos radioeléctricos, y por la que se deroga la Directiva 1999/5/CE.

➤ Directiva 2014/30/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de compatibilidad electromagnética.

➤ Directiva 2002/58/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2002 relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas (Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas).

➤ Reglamento 531/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2012 relativo a la itinerancia en las redes públicas de comunicaciones móviles en la Unión.

➤ Reglamento 2015/2120, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015 por el que se establecen medidas en relación con el acceso a una internet abierta y se modifica la Directiva 2002/22/CE relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones

electrónicas y el Reglamento (UE) nº 531/2012 relativo a la itinerancia en las redes públicas de comunicaciones móviles en la Unión.

– El desarrollo reglamentario de la nueva Ley General de Telecomunicaciones.

La aprobación de una nueva Ley General de Telecomunicaciones va a exigir la aprobación de todo un amplio y completo desarrollo reglamentario.

– La tramitación de proyectos normativos en el seno de la Unión Europea exigirá la intervención de la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual en el asesoramiento, tramitación y negociación en las instituciones europeas de un conjunto de iniciativas normativas que, posteriormente, una vez aprobadas en la UE, deberán ser asimismo incorporadas al ordenamiento jurídico interno. Teniendo en cuenta los objetivos y planes de trabajo tanto de la Comisión Europea como de la Presidencia alemana del Consejo de Ministros, en los próximos meses se trabajará de manera intensa en los siguientes proyectos normativos europeos:

➤ Reglamento de protección de datos en servicios de comunicaciones electrónicas y privacidad (Reglamento e-privacy).

➤ Revisión de la Directiva para reducir los costes en el despliegue de las redes de alta velocidad (Directiva BBCost).

➤ Revisión del Reglamento de Roaming.

➤ Digital Services Act.

➤ Propuestas adicionales en la Protección de Infraestructuras Críticas.

➤ La incorporación al ordenamiento jurídico español del Reglamento de protección de datos en servicios de comunicaciones electrónicas y privacidad (Reglamento e-privacy).

Este Reglamento, que se tramita desde 2016, tiene como objetivo establecer normas relativas a la protección de los derechos y las libertades fundamentales de las personas físicas y jurídicas, en el ámbito de la prestación y utilización de servicios de comunicaciones electrónicas, siempre y cuando se encuentren en el territorio de la Unión Europea.

Es probable que la tramitación europea de esta iniciativa normativa culmine el próximo año, por lo que habrá que proceder a la incorporación al ordenamiento jurídico español de una norma tan conflictiva y vidriosa como es el Reglamento de protección de datos en servicios de comunicaciones electrónicas y privacidad (Reglamento e-privacy).

La Comisión Europea ha anunciado la presentación a finales de año de una propuesta para modificar la Directiva para reducir los costes en el despliegue de las redes de alta velocidad (Directiva BBCost).

– Asimismo, la Comisión Europea también ha anunciado la presentación a finales de año de una propuesta para modificar la Directiva de roaming, cuyo período de vigencia termina en 2021, por lo que habrá que ampliar y mejorar dicha norma.

– La elaboración y desarrollo reglamentario de la nueva ley de seguridad de las redes y servicios de comunicaciones electrónicas de quinta generación, que establezca requisitos de seguridad específicos para el despliegue y la explotación de redes de comunicaciones electrónicas y la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas basados en la tecnología 5G.

Mejora de la disponibilidad y la calidad de los servicios de telecomunicaciones y servicios digitales

Forman parte de las actuaciones de esta política:

– La supervisión de las obligaciones de los operadores en materia de calidad en la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas y de los derechos de los usuarios digitales.

– El incremento de las actividades inspectoras, incluyendo la comprobación técnica de emisiones radioeléctricas, la resolución de interferencias perjudiciales, la vigilancia del mercado de equipos de telecomunicaciones necesarias para verificar que la prestación de los servicios y la puesta en el mercado de equipos se efectúa conforme a las condiciones establecidas. En este sentido, la aprobación de la Directiva 2014/53/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril, relativa a la armonización de las legislaciones de los Estados miembros sobre la comercialización de equipos radioeléctricos, obliga a dotar a la administración nacional de unos mecanismos de vigilancia del mercado de equipos de telecomunicación mucho más exigente, coordinada con el resto de las actividades europeas en esta materia y con medios suficientes para poder hacer frente a este tipo de actividades.

Con objeto de reducir las cargas administrativas y racionalizar los medios disponibles en los Servicios de Inspección de las Telecomunicaciones se desarrollará el artículo 62.9 de la Ley General de Telecomunicaciones por el que se acuerda la sustitución de la inspección previa por una certificación de un titulado competente. En paralelo se articulará un plan específico de inspección para comprobar la exactitud y veracidad de dichas certificaciones para seguir garantizando el máximo nivel de control por parte de la

Administración. También con dicho objeto, se traspasará a los servicios centrales la tramitación de los expedientes de infraestructuras comunes de telecomunicaciones en edificios, de forma que pueda incrementarse la actividad de inspección “in situ” en este ámbito.

– El mantenimiento y la actualización del laboratorio de ensayos y de la red de comprobación técnica de emisiones radioeléctricas incluyendo el equipamiento fijo, móvil y portátil necesario para cubrir las nuevas tecnologías y servicios de telecomunicaciones, con el fin de poder resolver las interferencias perjudiciales que se produzcan, verificar la calidad de las nuevas redes de las telecomunicaciones que se desplieguen y permitir que las Jefaturas Provinciales de Inspección de Telecomunicaciones atiendan las incidencias relacionadas con las telecomunicaciones y la conectividad que se presenten en sus respectivos territorios.

Administración eficiente del uso del dominio público radioeléctrico

El espectro radioeléctrico es un bien de dominio público cuya titularidad y administración corresponden al Estado. La competencia para su administración y gestión está atribuida al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

El espectro radioeléctrico es un recurso natural y limitado, que es ampliamente utilizado para la prestación de una gran variedad de servicios de radiocomunicaciones, como los servicios de telefonía móvil, las comunicaciones por satélite, radiodifusión sonora y televisión, radionavegación aeronáutica, seguridad, transporte e investigación científica, médica y del espacio exterior, radioastronomía, etc., además de un elevado número de aplicaciones industriales y domésticas. Se trata por tanto de un recurso imprescindible, soporte de multitud de redes de telecomunicaciones incluidas las comunicaciones por satélite, que permite el desarrollo de la conectividad digital y de nuevos servicios disruptores y catalizadores para el crecimiento económico, al ser el soporte de la tecnología 5G y futura 6G.

España cuenta asimismo con importantes estaciones de investigación que utilizan el espectro radioeléctrico para obtener información del estado de la tierra o bien información del universo exterior, que permiten contribuir tanto al desarrollo sostenible como al conocimiento científico y cuyo funcionamiento se debe proteger en todos los ámbitos, para que puedan seguir utilizando el espectro radioeléctrico que precisen.

El espectro radioeléctrico tiene un gran valor estratégico y económico, y existe una gran demanda del mismo, por lo que se debe garantizar el uso eficiente de este recurso limitado y escaso, promoviendo dicho uso como factor de desarrollo económico. Asimismo,

se debe garantizar un acceso equitativo, transparente y no discriminatorio a los recursos del espectro radioeléctrico.

Forman parte de las actuaciones para la administración del dominio público radioeléctrico:

- La planificación de frecuencias para los diferentes servicios de radiocomunicaciones, y el establecimiento de las condiciones para su uso.
- La elaboración y desarrollo del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF) y de los de los Planes Técnicos Nacionales de Radiodifusión y Televisión.
- La gestión y asignación de recursos ORBITA ESPECTRO.
- El otorgamiento, modificación, extinción y revocación de los títulos habilitantes para uso del espectro.
- La gestión del registro público de concesiones.
- La gestión y fomento del servicio de radioaficionados.
- Los procesos para la liberación de bandas de frecuencias para destinarlas a su uso por nuevas tecnologías de comunicaciones inalámbricas.
- El desarrollo de los procesos de licitación de las bandas de frecuencias con limitación de recursos disponibles.
- Las actuaciones relativas al mercado secundario del espectro.
- La aprobación de los proyectos técnicos de las estaciones radioeléctricas, que garantice la compatibilidad radioeléctrica entre los diferentes usos del espectro, sin que se produzcan interferencias.
- Garantizar el respeto a las servidumbres radioeléctricas establecidas, para la protección de determinados servicios.
- La realización de consultas públicas con respecto al destino y mecanismos de autorización del espectro radioeléctrico.
- Fomento del uso compartido del espectro mediante mecanismos regulatorios innovadores.
- La participación en los grupos de la Unión Europea encargados de establecer la política en materia de espectro radioeléctrico a nivel europeo y de su armonización. En particular, el Grupo de Política del Espectro Radioeléctrico (RSPG), y el Comité del Espectro Radioeléctrico (RSC).

- La participación en los organismos internacionales de radiocomunicaciones: Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), Conferencia Europea Postal y de Telecomunicaciones (CEPT), y otros grupos internacionales para la armonización de los usos del espectro.

- La cooperación y coordinación con los organismos públicos para dotarles de forma eficiente de espectro radioeléctrico para el ejercicio de sus funciones. En particular con el Ministerio de Defensa, a través de la Comisión Interministerial de los Servicios de Telecomunicaciones que utilizan el dominio público radioeléctrico para la Defensa Nacional.

- La negociación y firma de los acuerdos de coordinación internacional de frecuencias con los países vecinos.

- La coordinación con diferentes entidades internacionales (NASA, Agencia Espacial Europea, ONU) de las necesidades de frecuencias y las condiciones para su uso de las estaciones terrenas de Investigación Espacial, Exploración de la Tierra por satélite y Operaciones espaciales, que tienen en España (Robledo de Chavela, Maspalomas, Villafranca del Castillo, Cebreros, Quart de Poblet).

Adicionalmente a las actuaciones para la administración del dominio público radioeléctrico citadas, es necesario realizar actividades de comprobación técnica del espectro que permiten obtener datos válidos para evaluar la utilización real del espectro, verificar la conformidad de las señales transmitidas y alimentar los registros de frecuencia, conformándose en una herramienta esencial de apoyo a las actividades de gestión del espectro.

Las actuaciones de comprobación técnica de emisiones radioeléctricas proporcionan un sistema de verificación para cerrar el bucle del proceso de gestión del espectro. Por todo ello, la actividad de comprobación técnica y, en los casos en los que proceda, el ejercicio de la función inspectora, son de vital importancia para asegurar el uso eficaz y eficiente del espectro radioeléctrico.

Desarrollo de las tecnologías 5G

Las oportunidades que la implantación del 5G puede proporcionar a la sociedad y la economía deben aprovecharse reforzando el liderazgo que ya tiene España y dando continuidad a la creación de ecosistemas y casos de uso de éxito, así como apoyando la innovación de servicios digitales 5G y las adecuadas infraestructuras digitales que permitan su desarrollo. Por ello dentro de la estrategia “España Digital 2025” se desarrollará una hoja de ruta para el impulso del despliegue de la tecnología 5G en España.

La estrategia nacional del impulso al despliegue de 5G abarcará aspectos fundamentales para disponer de las infraestructuras necesarias y del entorno confiable preciso que permita el temprano desarrollo e implantación de servicios 5G en España. La financiación de una parte sustancial de estas medidas se prevé realizar con los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea dentro del Plan de Reformas e Inversiones.

Asimismo, es necesario situarse a la cabeza en los procesos de desarrollo e innovación respecto de la futura tecnología 6G para disponer de la capacitación académica, técnica, empresarial y de fabricación que permita abrir nuevas vías de creación de empleo, así como formar parte de su diseño.

Entre las actuaciones a llevar a cabo para conseguir estos objetivos se encuentran:

- Desarrollo de la estrategia nacional de impulso al despliegue de 5G para reforzar la posición de liderazgo de España, desarrollar un entorno confiable para el despliegue de servicios 5G y apoyar su despliegue temprano.

- Asignación de las bandas identificadas como prioritarias a nivel europeo para los despliegues 5G, en el caso de España, la asignación de la banda 694-790 MHz (700 MHz) y la banda de 25,25 a 27,5 GHz (26 GHz) y la reorganización de la banda de 3,6 a 3,8 GHz (3,6 GHz).

- Seguimiento del despliegue 4G y 5G y actuaciones relacionadas con el impulso e implantación sostenida del 5G en España.

- Aprobación del Plan de actuaciones para garantizar la compatibilidad del despliegue de las redes 5G en la banda 700 MHz, con la prestación del servicio de televisión digital terrestre en la banda adyacente inferior.

- Revisión de los Acuerdos internacionales de coordinación de frecuencias, para adaptarlos a las condiciones armonizadas en la Unión europea, para el uso de las diferentes bandas de frecuencias con tecnología 5G.

- Cooperación y coordinación institucional para el desarrollo 5G y fomento de la participación e investigación en 6G.

- Seguimiento de pilotos 5G.

- Ciberseguridad en las infraestructuras digitales 5G.

- Soporte para el desarrollo de corredores de transporte 5G.

- Refuerzo de la Oficina Técnica del Plan Nacional 5G.

- Participación en los foros internacionales 5G y 6G e impulso de las acciones que marque la Comisión Europea.
- Adecuación de los medios y procedimientos de comprobación técnica a las características y a las bandas de frecuencias identificadas como prioritarias para la tecnología 5G.

Extensión y mejora de la disponibilidad de las nuevas redes de telecomunicaciones

La conectividad digital se ha convertido en un elemento imprescindible en todos los aspectos de nuestras vidas. La pandemia lo ha puesto en evidencia con más crudeza: el teletrabajo y el entretenimiento digital han sido necesarios para aliviar el confinamiento, pero también los servicios de comercio electrónico, los servicios financieros a distancia y los servicios de Administración digital han contribuido a minimizar el daño del shock de oferta provocado por la crisis sanitaria de la COVID-19 y han servido para tratar de mantener la actividad económica productiva, evitando que se convierta en shock de demanda y se alarguen en el tiempo los efectos de la crisis económica.

Las infraestructuras de telecomunicaciones en España han respondido al primer envite que ha supuesto la crisis sanitaria. A pesar de los fuertes incrementos de tráfico y los cambios en los hábitos de consumo y uso, las incidencias en la operativa de los servicios de comunicaciones no han superado los de un periodo normal.

Sin embargo, aún existen aspectos por mejorar en los que aún no se ha avanzado tanto, para que el resultado colectivo sea armónico y tenga un impacto real en la productividad y el bienestar de la sociedad española.

Por un lado, sigue siendo necesario atender las demandas más exigentes de conectividad a través de las infraestructuras digitales y las de redes de muy alta capacidad (VHC) como las basadas en fibra hasta el hogar (FTTH) o en los sistemas 5G.

Pero, además, será necesario mejorar la calidad de los servicios de banda ancha y la capacidad de red necesaria para que todos los ciudadanos disfruten de los servicios esenciales, sobre todo en las zonas rurales y las de baja densidad de población. Si el desarrollo de las redes de banda ancha era considerado antes de la crisis sanitaria un elemento clave para hacer frente al reto demográfico, su papel se ve reforzado tras la pandemia.

La necesidad de acceso a las nuevas herramientas como el teletrabajo, el comercio electrónico, la teleformación o incluso la teleasistencia han revelado con mayor crudeza la desigualdad de oportunidades a nivel socioeconómico y territorial. Esta situación no es sostenible y se trabajará para corregirla lo antes posible mediante la adopción de las

medidas necesarias para atender con especial intensidad las necesidades de conectividad de los colectivos más vulnerables y los territorios más desfavorecidos, asegurando la igualdad de oportunidades y una mejor preparación para el porvenir.

Todo ello implicará el diseño y puesta en marcha de nuevos instrumentos de ayuda a la extensión de redes de banda ancha que se apoyarán en la utilización de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y la coordinación con otras Administraciones Públicas y otros Departamentos ministeriales que coadyuven al objetivo de la mejora de la conectividad digital en sus respectivos ámbitos sectoriales. Estos instrumentos conforman el “Plan para la Conectividad” bajo el paraguas de la estrategia “España Digital 2025”.

Por ello, se realizarán entre otras las siguientes actuaciones:

- Diseño y puesta en marcha de los nuevos instrumentos de ayuda y apoyo al despliegue de redes de banda ancha, optimizando la utilización de los Fondos de Reconstrucción habilitados por la Unión Europea dentro del Plan de Reformas e Inversiones.

- Mejora de la información disponible al público sobre infraestructuras disponibles y elaboración del Informe de cobertura anual sobre banda ancha en España.

- Además de los esfuerzos concentrados en la mejora de la extensión y la calidad de la conectividad, será necesario seguir trabajando en algunos aspectos necesarios para el buen funcionamiento del mercado de redes y servicios de telecomunicaciones. Para ello se trabajará en los siguientes ámbitos:

- El seguimiento y fomento del uso compartido de infraestructuras para la prestación de los servicios de telecomunicaciones tanto de redes públicas como las comunes en edificios.

- La inscripción y gestión del registro de instaladores de telecomunicaciones previa evaluación de las condiciones exigidas en las disposiciones legales y mantenimiento actualizado de los datos contenidos en el mismo.

- El fomento de la cooperación y la coordinación con las Administraciones Públicas territoriales en aspectos como las convocatorias de ayudas a la extensión y mejora de las redes de banda ancha, la mejora de la regulación que afecta a las redes y servicios de telecomunicaciones y en el desarrollo de normativa que afecte a los despliegues de redes de comunicaciones electrónicas, como en la mejora de la información relevante para los operadores inversores y a los usuarios sobre la disponibilidad de servicios de banda ancha.

Servicios de Comunicación Audiovisual

A partir de la aprobación de la Directiva (UE) 2018/1808 de 14 de noviembre de 2018 por la que se modifica la Directiva 2010/13/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual (Directiva de servicios de comunicación audiovisual) habida cuenta de la evolución de las realidades del mercado, la SETELECO trabaja en el desarrollo de una regulación audiovisual que se adapte a los cambios producidos en los hábitos de consumo de contenidos audiovisuales, a los nuevos modelos empresariales para su distribución, velando por un adecuado equilibrio normativo entre los diferentes tipos de prestadores de servicios de comunicación audiovisual y actores que operan en dicho mercado.

Por otra parte, la SETELECO, dentro del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital realiza las siguientes actuaciones en materia de ordenación de los servicios de comunicación audiovisual:

- Actuaciones de decisión sobre cualquier cuestión que afecte al ejercicio de los títulos habilitantes por parte de los prestadores de servicios de comunicación audiovisual.
- La Autorización de los negocios jurídicos sobre licencias de comunicación audiovisual.
- La Llevanza del Registro Estatal de prestadores de servicios de comunicación audiovisual.
- Y las funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de las aportaciones a realizar por los operadores de telecomunicaciones y por los prestadores privados del servicio de comunicación audiovisual televisiva reguladas en la Ley 8/2009, de 28 de agosto, de financiación de la Corporación de Radio y Televisión Española.
- Participación en los grupos de trabajo de la Unión Europea encargados de establecer la política en materia de servicios de comunicación audiovisual a nivel europeo y su armonización. Elaboración de propuestas normativas sobre los contenidos digitales en el ámbito de las infraestructuras digitales, en particular sobre los modelos de negocio y su gestión, publicidad, protección de menores y usuarios, propiedad intelectual y la reutilización de la información del sector público.

Por último, dentro de la Estrategia España Digital 2025 se ha incluido un Plan para constituir España como plataforma destacada para la atracción de inversión nacional

e internacional en el sector audiovisual. El Plan “Spain AVS Hub” tiene dos objetivos específicos, a saber, la atracción de inversión exterior y la conversión de España en un polo de atracción del sector audiovisual y la reducción de los costes administrativos para llevar a cabo proyectos de producción audiovisual y mejorar la competitividad global de las empresas audiovisuales españolas. Entre las diferentes actuaciones que se recogen en este Plan destacan las siguientes:

- Refuerzo de los instrumentos de apoyo oficial a la internacionalización de las empresas pertenecientes al sector audiovisual, poniendo especial énfasis en las empresas tecnológicas e innovadoras vinculadas a este sector.

- Puesta en marcha de un punto centralizado de información que recogerá toda la información y asistencia relevante para aquellas empresas interesadas en acometer proyectos de producción en el sector audiovisual en España.

- Puesta en marcha de una ventanilla digital para permisos relacionados con proyectos audiovisuales en oficinas consulares.

- Trasposición de la Directiva de Servicios de Comunicación Audiovisual garantizando seguridad jurídica, simplificación y simetría regulatoria para todos los operadores presentes en el mercado.

- Mejora del acceso a recursos financieros por parte de las empresas del sector mediante un esquema de incentivos fiscales, concesión de avales por parte de Audiovisual Fianzas SGR, convocatoria de ayudas públicas por parte del Ministerio de Cultura, complementándose con otras líneas en colaboración con ICO, ENISA o Red.es.

Las actuaciones recogidas en el Plan “Spain AVS Hub” se llevarán a cabo por diferentes departamentos ministeriales y está previsto que las mismas estén cofinanciadas con los recursos procedentes de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.